

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Fotovoltaica Monza Solar"

Nombre del Titular : Monza Solar SpA
Nombre del Representante Legal : Federico Manfredi.
Dirección : Apoquindo 5583, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Planta Fotovoltaica Monza Solar*", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Planta Fotovoltaica Monza Solar*", la que deberá entregarse hasta el 18 de agosto de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con María José Torres Bernardello, dirección de correo electrónico maria.torres@sea.gob.cl, número telefónico 32 219998

I. Descripción de Proyecto (Adenda, Capítulo A-1)

Descripción de las Partes y Obras Físicas del Proyecto.

1. Para describir las partes y acciones del Proyecto, se solicita observar y considerar los criterios y recomendaciones definidos en las siguientes guías:
 - “Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental de la Fase de Construcción de Proyectos”, la cual se puede descargar en el siguiente link:
https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/12/19/guia_fase_construccion.pdf
 - “Guía para la Descripción de Proyectos de Centrales Solares de Generación de Energía Eléctrica en el SEIA”, la cual se puede descargar en el siguiente link:
https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/01/24/guia_centrales_solares.pdf
2. En relación con la descripción de las partes y obras físicas del Proyecto y teniendo en consideración las observaciones formuladas en el presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario (en adelante “ICSARA Complementario”), se solicita corregir, complementar y/o actualizar estos antecedentes, de acuerdo con el siguiente formato:

Partes y Obras Físicas del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159540327>

Nombre.	Descripción.	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases].	Fase [Fase del Proyecto en que aplica].
[Nombre parte/obra 1.]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación, si corresponde.]	[Temporal o permanente.]	[Construcción, operación y/o cierre.]
[Nombre parte/obra n.]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación, si corresponde.]	[Temporal o permanente.]	[Construcción, operación y/o cierre.]

Descripción de la Fase de Construcción del Proyecto.

- En la Adenda, Tabla I.12 Acciones/actividades de la fase de construcción de proyecto, en el ítem “Corta o despeje de vegetación en el área del Proyecto”, el Titular indica: “*Se aclara que las formaciones “(...) Bosque nativo *Lithraea caustica*” y “Matorral esclerófilo” se encuentran en el AI de la componente flora y vegetación, pero fuera de la zona de emplazamiento de la línea de media tensión, razón por la cual no se realizará en ningún caso corta. Cualquier intervención que realizar por la LMT, en caso de necesitarse, será una poda para garantizar las condiciones de operatividad y seguridad del tendido eléctrico (...)”. Al respecto, el Titular debe precisar las características técnicas de la instalación de la postación de la LMT en relación con la vegetación, como también de la propuesta de poda (altura, época, frecuencia) y a las formaciones vegetales que afectará, considerando evaluar si eventualmente dará origen a algún Permiso Ambiental Sectorial forestal aplicable al proyecto, y de ser efectivo presentar los contenidos técnicos y formales para acreditar su cumplimiento, de lo contrario justificar.
- En relación con la descripción de las acciones de la fase de construcción del Proyecto y teniendo en consideración las observaciones formuladas en el presente ICSARA Complementario, se solicita corregir, complementar y/o actualizar estos antecedentes, de acuerdo con el siguiente formato:

Acciones de la Fase de Construcción del Proyecto.	
Nombre.	Descripción.
[Nombre acción 1, por ejemplo corta de vegetación].	[Texto descriptivo de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro)].
[Nombre acción n].	[Texto descriptivo de la acción n].

- En relación con las emisiones y efluentes que se generarían durante las fases de construcción, de operación y de cierre del Proyecto, y teniendo en consideración las observaciones formuladas en el presente ICSARA Complementario, se solicita corregir, complementar y/o actualizar estos antecedentes, de acuerdo con el siguiente formato:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159540327>

FASE DE CONSTRUCCIÓN/OPERACIÓN/CIERRE.	
Emisiones a la atmósfera.	
Nombre.	Descripción.
[Emisión 1, por ejemplo, MP ₁₀ , CO ₂ , NH ₃ , entre otras.]	[Respecto de la emisión 1, indicar origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones y sistema de abatimiento o control, según se contemple.]
[Emisión n, por ejemplo, MP ₁₀ , CO ₂ , NH ₃ , entre otras.]	[Respecto de la emisión 1, indicar origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones y sistema de abatimiento o control, según se contemple.]
Emisiones Líquidos.	
Nombre.	Descripción.
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras]	[Respecto de la emisión o efluente 1, indicar origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones y sistema de abatimiento o control, según se contemple.]
[Emisión o efluente n, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras]	[Respecto de la emisión o efluente n, indicar origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones y sistema de abatimiento o control, según se contemple.]
Emisiones de ruido.	
Nombre.	Descripción.
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Si corresponde indicar origen, tasas de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones y sistema de abatimiento o control, según se contemple.]
[Emisión n, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Si corresponde indicar origen, tasas de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones y sistema de abatimiento o control, según se contemple.]

6. En relación con la respuesta 27 de la Adenda y lo señalado por el Titular “(...) Desde el momento del término de la fase de cierre, el terreno estará a disposición del dueño, quien por sí mismo o a través de terceros estará capacitado para poder dar uso al predio, previo obviamente a la tramitación de los permisos que la ley y los reglamentos establezcan en ese momento para el uso que se les quiera dar (...)”.

En el artículo 18 del RSEIA literal c) señala que: “Una descripción del proyecto o actividad que deberá contener, cuando corresponda lo siguiente:

(...)

c.7) La descripción de la fase de cierre, si la hubiere, indicando las partes obras y acciones asociadas esta fase. En caso de corresponder, deberá describir las actividades, obras y acciones para:

- Desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad.
- Restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectada durante la ejecución del proyecto o actividad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159540327>

- *Prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua; y la mantención, conservación y supervisión que sean necesarias (...)*”.

Se reitera al titular que la medidas y disposiciones establecidas durante el proceso de evaluación ambiental del Proyecto, serán de responsabilidad de este, ya sea que fueran implementadas directamente o a través de un tercero. Por lo anterior, en caso de que las actividades y/o tareas que se mencionan, o cualquier otra similar, fuesen parte del Proyecto, se reitera replantear el o los textos correspondientes, eliminando la mención a contratista o terceros, y a exigencias a éstos, asumiendo el Proponente las respectivas responsabilidades.

Por otra parte, las actividades de descompactación y ejecución de la revegetación planteadas en la Tabla I.17 y las acciones de la fase de cierre de la Tabla I.21 de la Adenda, se debe estipular en los plazos efectivos y correctos para dichas actividades; se solicita aclarar y/o rectificar.

7. De la respuesta 31 y la Tabla I.22, ambos de la Adenda, se precisan las siguientes observaciones:
 - a. Se reitera al Titular entregar la superficie total del suelo que utilizará el proyecto y que no tendrá otros usos productivos, además se debe evaluar su afectación como sustentador de biodiversidad y de entrega de servicios ecosistémicos. Se solicita corregir, y entregar la información.
 - b. Se reitera la solicitud de ampliar y aclarar antecedentes de las superficies y de las coberturas vegetacionales que se verán afectadas en la implementación de la línea de transmisión (LMT), específicamente en la poda de la vegetación del trazado de la LMT, asignándosele 1 m² a cada uno de los 78 postes de la línea que tendrán un *buffer* de 2 m, que es el ancho máximo de la faja de servidumbre, por lo cual no es coincidente la superficie identificada en la tabla, de 0,0078 ha con la superficie de la faja, de aproximadamente 1,4 ha (6.890 m longitud x 2 m faja), se solicita aclarar y/o rectificar.

Plan de Prevención de Contingencias y de Emergencias. (Adenda, Anexo A-6)

8. Se solicita al Titular incorporar dentro de este capítulo la identificación de eventuales situaciones de riesgos, contingencias y emergencias que sean provocadas por eventos de operación o funcionamiento anómalo del proyecto, o bien por amenazas naturales que advienen por las características del lugar de emplazamiento. Es importante señalar que estos riesgos deben considerar las contingencias por eventos extremos naturales que aumentan en frecuencia y magnitud producto del cambio climático, y las que, producto de factores antrópicos, se intensifican con el cambio climático.

La Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA. Primera edición (SEA, 2023), disponible en el siguiente enlace: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/13/MET-Guia-Cambio-Climatico_2023.pdf, señala en su numeral 2 : “(...)De igual forma, la identificación de riesgos o contingencias propiciadas o magnificadas por el cambio climático deben ser incorporadas en la determinación de los Planes de Prevención de Contingencias y Emergencias definidos en el Reglamento del SEIA”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159540327>

9. Respecto de las situaciones de riesgo y/o contingencia y de emergencia para las fases de construcción, de operación y de cierre del Proyecto, y teniendo en consideración las observaciones formuladas en el presente ICSARA, se solicita corregir, complementar y/o actualizar estos antecedentes, de acuerdo con el siguiente formato:

Situación de riesgo o contingencia: [Nombre de la situación de riesgo o contingencia n.]	
Riesgo o contingencia.	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia n, con breve descripción.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica.	<i>[Construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	<i>[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir.]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento.	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECCA competente en la materia, solamente si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan.	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

II. Normativa Ambiental Aplicable

10. En relación con las áreas calificadas de aptitud preferentemente forestal mediante Resolución 181350 del año 1994 para el predio Rol de Avalúo Fiscal N°690-62 de la comuna de El Tabo, en donde se proyecta emplazar la Planta Fotovoltaica Monza Solar cuyas plantaciones se encuentran cosechadas sin contar con un Plan de Manejo Forestal aprobado previamente por CONAF, esta acción fue denunciada al Juzgado de Policía Local de esa comuna, y se encuentra en la Causa Rol 3203-2023. Para los efectos, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el D.L. 701/1974, el titular ha presentado tres planes de corrección, que fueron ingresados en la oficina provincial de CONAF San Antonio, con los números 23-210-56-23/ 24-210-56-23 y 25-210-56-23.
11. En relación con las componentes ambientales (aire, ruido, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua y arqueología, entre otras que correspondan), el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al Proyecto, y teniendo en consideración las observaciones formuladas en el presente ICSARA Complementario, se solicita corregir,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159540327>

complementar y/o actualizar estos antecedentes para cada componente y normativa aplicable, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla Norma [<i>Identificación de la norma n</i>].	
Componente/materia.	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Norma.	[Identificación de la norma n considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]
Otros cuerpos legales asociados.	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el reglamento de la ley]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	
Forma de cumplimiento.	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento.	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento.	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]

Cabe señalar que, los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos por el titular e incorporados en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación con la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial. En efecto, no se verifica como indicador de cumplimiento por ejemplo el “porcentaje de vehículos lavados...”, “porcentaje de asistencia a capacitaciones...”, “porcentaje de hallazgos arqueológicos reconocidos...”, u otros similares, toda vez que la(s) norma(s) no es susceptible de cumplirse parcialmente.

III. Permisos Ambientales Sectoriales.

- De la respuesta 66 de la Adenda, donde se indica el descarte de la aplicabilidad del Permiso Ambiental Sectorial para efectuar modificaciones de cauce conforme se establece en el **artículo 156 del Reglamento del SEIA**, y revisado el Anexo A-16 Estudio Hidrológico LMT de la Adenda, se precisan las siguientes observaciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159540327>

- a. Considerando que el titular realiza la estimación de caudales aportantes para una crecida de periodo de retorno de 100 años para tres cuencas (Quebrada Cruce 1, Quebrada Cruce 2 y Estero La Cigüeña), cada una con una superficie menor a 20 km², solo es aplicable el método racional, no obstante, el titular en dicho método utiliza el coeficiente de escorrentía establecido en el Manual de Crecidas de la DGA del año 1995. Sin embargo, al estar orientado a grandes cuencas no debe ser aceptado, en su reemplazo debe determinar el coeficiente de escorrentía mediante el método propuesto en el Manual de Carreteras, el que considera variables propias del lugar tales como: relieve, infiltración cobertura vegetal y almacenamiento superficial.
- b. Se solicita al titular acompañar los archivos digitales de las modelaciones hidráulicas realizadas, debido a que estos no fueron presentados en los antecedentes técnicos de la Adenda.
- c. Se solicita al titular acompañar planimetría o cartografía que permita visualizar las áreas de inundación obtenidas, documentos que no se incluyeron dentro de la Adenda.

Conforme lo anterior, se solicita al titular presentar nuevamente los respectivos estudios de inundación para crecidas con periodo de retorno de 100 años, y con ello, en una cartografía o planimetría superponer dichas áreas de inundación con las partes y obras del proyecto, para finalmente analizar la aplicabilidad de los PAS 156 y/o PAS 157, según la solución que proyecte. Si fuese aplicable, deberá presentar los respectivos contenidos técnicos y formales para acreditar cumplimiento.

13. Con relación a los diferentes permisos ambientales sectoriales (PAS) que serían aplicables al Proyecto, y teniendo en consideración las observaciones formuladas en el presente ICSARA Complementario, se solicita corregir, complementar y/o actualizar estos antecedentes, mediante el formato que se indica en la siguiente tabla:

Permiso/Pronunciamiento [<i>nombre del permiso n</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	[<i>Construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica.	[<i>Precisar la parte, obra o acción a la cual aplicaría este permiso.</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

Determinación y justificación del área de influencia. (Adenda, Capítulo A-2)

14. Para las áreas de influencia ya entregadas, se solicita complementar describiendo su posible evolución en vista de los efectos del cambio climático los objetos de protección descritos en el artículo 6 del Reglamento del SEIA. Para ello, se deben tener presente los antecedentes contenidos en los Sistemas de Información contemplados en la Ley N° 21.455 Marco de Cambio Climático y las metodologías establecidas en la Guía Metodológica para la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159540327>

Consideración del Cambio Climático en el SEIA. Primera edición (SEA, 2023), numeral 3.6 que indica: “(...) Los objetos de protección del SEIA respecto de los cuales se debe conocer el riesgo climático en las áreas de influencia son: agua, flora, fauna, ecosistemas, sistema de vida y costumbres de grupos humanos, salud de la población, áreas protegidas y sitios prioritarios, valor paisajístico y valor turístico (...)”, disponible en el siguiente enlace:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/13/MET-Guia-Cambio-Climatico_2023.pdf

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, **literal a)**, que establece riesgo para la salud de la población, se formulan las siguientes observaciones:

Modelación de calidad de aire (Adenda. Anexo 5.1)

15. En relación con la respuesta 75, letra e) de la Adenda, se señala que los archivos de modelación y los resultados están disponibles en Anexo 5-1 de la Adenda; tal información no se encuentra disponible en el referido anexo, por lo que deberán ser presentados en Adenda Complementaria.

A saber, conforme con la “Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA”, señala que: “Se solicita a los titulares presentar los archivos mínimos de modelación, según lo señalado en el Anexo III de esta Guía, considerando que aquello puede constituir una información esencial para el proceso de evaluación de impacto ambiental (véase numeral 5.3)”. Al respecto, la información esencial corresponde aquellos antecedentes que permiten descartar la existencia de los efectos, características y/o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300.

- a. El titular debe entregar los archivos de entrada y de salida asociados al modelo de dispersión, enumerando cada uno de los parámetros de entrada y salida del modelo de dispersión, para corroborar y verificar que los antecedentes utilizados en la modelación son idóneos y suficientes para realizar la evaluación de la significancia de los impactos del Proyecto. En particular, lo siguiente:

AERMOD	AERMET	[NOMBRE].SAM [NOMBRE].INX(*) [NOMBRE].RPX [NOMBRE].MGX [NOMBRE].SFC [NOMBRE].PLF [NOMBRE].UP(**)
	AERMOD	[NOMBRE].ADI [NOMBRE].ADO [NOMBRE].AST [NOMBRE].ISC [NOMBRE].ROU [NOMBRE].SOU
	POST-PROCESO	[NOMBRE].POS

(*): IN1, IN2 y IN3.

(**): Solo en caso de que se considere meteorología de altura de fuente externa.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159540327>

Para ello, el titular debe considerar el procedimiento señalado en la observación 27 del presente ICSARA Complementario.

- b. Téngase presente que, se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no subsanaren los errores, omisiones e inexactitudes que adolezca, conforme se establece en el artículo 19 de la Ley 19.300.
16. Con relación al análisis sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos que se generarían durante la ejecución del Proyecto, y de acuerdo con los antecedentes que se presentan en la Adenda, Anexo 5.1; y, conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla XX: Inexistencia de Riesgo para la Salud de la Población, debido a la Cantidad y Calidad de Efluentes, Emisiones y Residuos.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.	
Impacto ambiental.	<i>[Nombre del(los) impacto(s).]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada.	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes].</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes].</i>
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	<i>[Antecedentes].</i>
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	<i>[Antecedentes].</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159540327>

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, literal b), que establece efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovable, incluidos el suelo, agua y aire, se formulan las siguientes observaciones:

17. De la respuesta 6 de la Adenda, se señala que la superficie total de proyecto corresponde a 19,32 ha y en la Tabla I.4 Áreas puntuales que utilizarán las partes y obras permanentes del proyecto, se indican 65.866 m² ó 6,5 ha. Se indica al Titular que la evaluación sobre el impacto del recurso suelo se debe realizar sobre la superficie total del proyecto, es decir sobre las 19 ha.

Recurso Hídrico (Adenda, Anexo A-16)

18. De la respuesta 85 de la Adenda, que corresponde a la identificación y caracterización de cauces superficiales naturales existentes en el área en que se emplazará el Proyecto, (Quebrada Los Helechos y el Estero La Cigüeña), en específico la modelación hidráulica realizada para un periodo de retorno de 100 años, se indica que: “Para definir el área de exclusión en los cauces naturales se realizó una modelación hidráulica que permita definir el ancho superficial de una inundación para un periodo de retorno de 100 años. Para ello se estimaron los principales parámetros hidráulicos para régimen permanente y uniforme utilizando la fórmula de Manning (...)”. Se solicita considerar lo indicado en la observación 11 del presente ICSARA Complementario (PAS 156) y realizar una nueva modelación hidráulica.

Suelo, Flora y vegetación (Adenda, Anexo A-5.3)

19. Se solicita describir los recursos naturales a extraer o explotar, indicando entre sus características si estos son vulnerables al cambio climático; para ello se solicita revisar el reciente documento del Servicio de Evaluación Ambiental, la “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA. Primera edición (2023)”, Santiago, Chile; disponible en el siguiente enlace:

[*MET-Guia-Cambio-Climatico_2023.pdf \(sea.gob.cl\)](https://sea.gob.cl/MET-Guia-Cambio-Climatico_2023.pdf).

20. Se solicita al Titular rectificar y/o aclarar la diferencia de información que se encuentra en la Adenda, respuesta 87, Tabla IV.25 donde se señala que la superficie total según el uso de suelo (CCUS) es de 16,51 ha. Por otra parte, en la respuesta 6 de la Adenda, señala que la superficie total es 19,32 ha.

V. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad (Adenda, Anexo A-12).

21. En consideración a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), se solicita actualizar los antecedentes presentados en la DIA, Anexo VIII, y en Adenda, Anexo 9, en consideración las respuestas a las observaciones formuladas en el presente ICSARA Complementario, acompañando fichas actualizadas respecto de los siguientes contenidos:
- a) Descripción del proyecto.
 - b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
 - c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable /PAS.
 - d) Compromisos Ambientales Voluntarios.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159540327>

Las fichas actualizadas deben mantener el formato que se presenta en la Adenda, Anexo A-12, y sus contenidos deben ser absolutamente coincidentes con los antecedentes que se presenten en la Adenda Complementaria.

VI. Compromisos Voluntarios (Adenda, Anexo A-10).

22. En relación con el CAV N°2, “Charla de inducción paleontológica”, se solicita que la frecuencia de estas charlas sea de tipo mensual y que el informe que se realice deberá ser enviado al Consejo de Monumentos Nacionales, se solicita rectificar o corregir.
23. En relación con el CAV N°4, “Plan de Perturbación Controlada para la componente Fauna silvestre”, se solicita incluir la época de perturbación, tomando en consideración las condiciones meteorológicas del área de influencia del proyecto, además del área donde serán trasladadas las especies (área de destino, tomando en consideración lo indicado en Criterios Técnicos para la Aplicación de una Perturbación Controlada del SEIA, link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/21/04_dt_perturbacion_controlada.pdf, que señala en la **metodología de perturbación**: “(...) Se debe identificar la época, temporada o período, y horario en que se realizará la perturbación de los individuos por especie, realizando las actividades en el horario en que tienen mayor movilidad y debiendo considerar no intervenir individuos en su período reproductivo y de cría (...)”; además de **considerar el lugar de perturbación y destino de los animales**, señala que: “(...) es importante que se justifique la superficie objeto de la perturbación y su relación con la superficie total que será intervenida por el proyecto, identificando los diferentes ambientes presentes en el área(...)”.
24. En relación con el CAV N°6, “Monitoreo de la condición biológica del suelo”, se solicita realizar evaluación y caracterización al iniciar el proyecto como parte de su descripción del área de influencia del suelo, es decir que se realice también en la fase de construcción.
25. Respecto al CAV N°7, “Establecimiento de nuevos cultivos y habilitación de nuevas hectáreas de riego para la región de Valparaíso”, donde el Titular señala que el objetivo es: “(...) *Habilitar nuevas hectáreas de riego, lo cual permite establecer nuevos cultivos por un total de 7,38 hectáreas, ubicadas en Cuncumén, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso (...) y (...) La ejecución del Compromiso Ambiental Voluntario demora 120 días hábiles*”. Se solicita tomar en consideración:
 - a) El CAV se debe implementar con posterioridad a la obtención de la RCA y antes de que termine la fase de construcción del proyecto.
 - b) Se recomienda comprometer la presencia de un ITO (Inspector Técnico de Obra), que demuestre asegurar los estándares constructivos de Chile.
 - c) De la respuesta 105 de la Adenda, se informa al Titular que el Anexo A-17 en donde se indica que corresponde a la implementación de un sistema de riego tecnificado para 7,38 ha de cultivo; estos antecedentes no se encuentran presentados; se solicita rectificar, aclarar y/o incorporar los referidos antecedentes.
 - d) En relación con el CAV N°7 “Establecimiento de nuevos Cultivos y habilitación de Nuevas hectáreas de Riego para la región de Valparaíso”, en la ubicación donde se realizarán estas obras en el sector de Cuncumén de la comuna de San Antonio, y que se realizó un análisis



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159540327>

espacio temporal vía imágenes satelitales de Google Earth, en donde se evidencia que en los predios involucrados Rol 9056-52 y 9056-53 presentan intervenciones de la componente vegetal, **con evidencia de rastros de quema y de corta, de las cuales no hay registro**. El Titular deberá tomar conocimiento de que la Corporación Nacional Forestal de San Antonio iniciará un proceso de fiscalización, y por tanto no podrá emitir pronunciamiento ambiental de las obras y/o acciones que desarrollará el CAV.

Sin perjuicio de lo anterior se solicita al Titular, que descarte y/o fundamente la aplicabilidad del PAS 149 para el CAV.

VII. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

26. Se informa al titular que, el artículo 19 de la Ley 19.300 señala que: “*Se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca (...)*”. Debido a esto, el titular debe dar respuesta a las observaciones planteadas en el presente ICSARA, en el tenor en que allí se señala.
27. En caso de requerir adjuntar a la Adenda Complementaria, archivos digitales con un peso mayor a 100 MB, se debe observar lo establecido en el Of. Ord. D.E. N° 202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, numeral III, literal d); y, en el documento “Procedimiento para Carga de Archivos de Gran Tamaño en el E-SEIA”, de fecha 18 de diciembre de 2020, ambos de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. El link para acceder al Of. Ord. D.E. N°202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, es el siguiente:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf

Referencias:

- a. Guía de Evaluación Ambiental CONAF, disponible en:
https://www.conaf.cl/wp-content/files_mf/1605211809Guia_Evaluacion_Ambiental_CONAF2020.pdf
- b. Guía para la Descripción del Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, 2017, disponible en:
https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf
- c. Guía Calidad del Aire en el Área de Influencia de Proyectos que ingresan al SEIA, disponible en:
https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2016/01/20/guia_calidad_del_aire.pdf
- d. Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA, disponible en:
https://sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/Guia_uso_modelo_calidad_del_aire_seia.pdf
- e. Guía Trámite PAS Permiso para Efectuar Modificaciones de Cauce”, disponible en:
https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/instructivos/Art_156_PAS_modificacion_cauce.pdf
- f. Criterios técnicos para campañas de terreno de fauna terrestre y validación de datos, disponible en:
https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/11/11/criterios_tecnicos_campanas_de_terreno_fauna_terrestre.pdf
- g. Evaluación de Impacto por Ruido sobre fauna nativa, disponible en:
https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/01/Ruido%20fauna%20nativa_27.12.2022.pdf
- h. Aplicación de la medida de rescate y relocalización, disponible en:
https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/21/07_dt_rescate_y_relocalizacion.pdf
- i. Aplicación de una perturbación Controlada, disponible en:
https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/21/04_dt_perturbacion_controlada.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159540327>

- j. Evaluación de Efecto Sinérgicos asociado a Impactos por ruido sobre la salud de la Población, disponible en https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/21/01_dt_efecto_sinergico.pdf
- k. Guía Metodología para la consideración del Cambio climático, disponible en: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/01/13/MET-Guia-Cambio-Climatico_2023.pdf

Paola La Rocca Mattar
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

CVN/MJTB

Distribución:

CC:

Fanny Soledad Arias Lira (Oficial de Partes) <fanny.arias@sea.gob.cl>

Gerardo José Anabalón Álamos (Coordinador de PAC) <ganabalon@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159540327>